

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 18 de Junio de 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES DECRETOS****Núm. 1.056.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a D. Manuel González Longoria y de la Vega, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Núm. 1.057.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Ramón López Montenegro y de Frías Salazar.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Nombrado por Real decreto de 16 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes, Gobernador civil de la provincia de Granada, en el día de hoy hago entrega interinamente del mando de ésta al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquín Sarmiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Zamora 20 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

ZAMORANOS: Por Real decreto de 16 del actual el Gobierno de S. M. me nombra Gobernador civil de la provincia de Granada, reiterando con ello la confianza que en mí depositó al hacer mi designación para el mando de esta provincia de Zamora.

Creo haber puesto al servicio de mi cargo toda mi buena voluntad y mi cariño por esta tierra cuna de toda hidalguía; pero quiero hacer constar al despedirme que si he tenido éxitos y aciertos a vosotros lo debo en gran parte por la cooperación de todos que yo nunca olvidaré; y por ello, este ascenso, que no he de negar halaga mi amor propio, en cambio me separa de Autoridades y funcionarios que me han prestado en todo momento su concurso; de una Prensa, aún la más distanciada de mí por sus ideas que siempre ha estado a mi lado, y, finalmente, de todos los zamoranos en general, para cada uno de los cuales guardo en el interior de mi alma un testimonio de cariño pues con ellos empecé a vivir y entre ellos he convivido al final de mi carrera administrativa.

Os decía al inaugurar mi mando en esta provincia que era un zamorano más; pues bien, ahora el Gobernador se va, porque así lo exigen las conveniencias del servicio y la obediencia debida, pero el zamorano se queda y con vosotros convivirá a la sombra de estas piedras milenarias para que en todo momento contéis con él para lo que estiméis pueda seros útil, pues nunca ha de olvidar los afectos que aquí deja vuestro amigo.

Con esta fecha quedan sin efecto todas las multas de carácter gubernativo impuestas por mí.

Zamora 18 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Quedan levantados todos los arrestos gubernativos por mí ordenados y sin efecto las multas gubernativas impuestas, comprendiéndose en este concepto únicamente las de Policía e infracción del artículo 41 del Estatuto provincial vigente.

Zamora 19 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado su representante en Fuentesaúco a D. Francisco Mangas de Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad intelectual.

Zamora 16 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Nota-Anuncio

Don Miguel Díez Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez Valbuena, vecinos de León y Curueño (León), respectivamente, solicitan del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el aprovechamiento de 119 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en el término municipal de Lugán, provincia de León, con destino al riego de parte de sus fincas tituladas Carrizal y Valderrodesno, situadas en el mismo término municipal y siendo la extensión de la parte de dichas fincas que se trata de regar de 94'00 hectáreas y 33 hectáreas respectivamente.

La toma se hace por una presa de derivación de 1'50 metros de altura sobre el lecho del río. Esta se proyecta a 518'00 metros de distancia aguas abajo de la presa correspondiente al aprovechamiento de la S. A. León Industrial.

En la presa que se proyecta tendrán su origen dos acequias principales, una por cada margen de dicho río.

La de la margen izquierda se desarrolla por terreno propiedad del peticionario excepto los primeros 247'00 metros. Esta acequia cruza el arroyo Valdegrande y después de atravesar el cauce para el riego de Cereales se dirige su traza por la línea de máxima pendiente al río. De esta acequia principal parte otra secundaria, emplazada toda ella en terreno propiedad del solicitante, desarrollándose el trazado por los puntos más altos de la zona regable y cruzando el cauce antes citado, va a desaguar al río.

La acequia principal de la margen derecha atraviesa terrenos que aprovecha para pastos el pueblo de Lugán, en una longitud de 230'00 metros, desarrollándose el resto del trazado dentro de la finca del peticionario, cruzando la carretera provincial de Puente Villarontes a Boñar, en dos puntos, atravesando además un camino y los pasos Zalamedo y Valdeiglesias; después de atravesar la carretera provincial citada por segunda vez, su traza se dirige por la línea máxi-

ma pendiente á desaguar al río. De esta acequia principal parten tres secundarias, situadas todas ellas en terreno propiedad del solicitante y cuyos trazados como el de la acequia secundaria antes citada, van siguiendo las divisorias ó puntos altos de la zona regable; una de estas acequias cruza la carretera provincial antes mencionada cerca del paso Zalamedo.

Estas tres acequias secundarias terminan en una zanja de desagüe.

Los desagües de las dos acequias principales así como el de una de las secundarias y el de la zanja de desagüe citada, se verifican aguas abajo de la presa del cauce para al riego de Cereales.

No se solicita la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre.

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese periodo en la División Hidráulica del Duero, as horas hábiles de oficina.

Zamora 16 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

(«Gaceta» del 16 de Junio de 1928.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 1.048

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Gallegos del Río y Vegalatrave; ambos de la provincia de Zamora, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(«Gaceta» del 18 de Junio de 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.239

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter político en locales adscritos á Sociedades y Circulos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la índole del asunto á tratar ó estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoría absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho á voto, hayan tomado el acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus Estatutos y tradición vienen examinando y discutiendo temas de carácter científico, artístico, económico, histórico ó literario aunque doctrinalmente invadan el campo de la política en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la gobernación del País ú ostentan carácter de autoridad.¡)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1928.—Primo de Rivera.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» del 14 de Junio de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 588.

Excmo. Sr.: Comprobado por la práctica que los petos protectores declarados de uso obligatorio para disminuir el riesgo de los caballos utilizados en las corridas de toros y novillos cumplen la finalidad propuesta:

Demostrado que el uso de las banderillas de fuego con que han de ser castigados los toros que no reciban en toda regla cuatro puyazos, á tenor de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 53 del vigente Reglamento por el que se rige la celebración de las corridas de toros, novillos y becerros, no modifica las malas condiciones de la res ni restan á ésta pujanza ó poder, quedando reducido su uso á un castigo infamante, innecesariamente cruento, que repugna á la generalidad de los espectadores sin beneficiar al lidiador.

En consideración á que, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, Reglamento de 9 de Febrero de 1924 y circular del 17 de Junio del mismo año, se vienen celebrando capeas ó funciones taurinas que, aun anunciadas con otro carácter, revisten en realidad el de tales intolerables espectáculos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se hace extensivo y obligatorio en todas las plazas de España, para la celebración de corridas de toros y novillos, el uso de los petos protectores de los caballos que hayan de utilizarse en la ejecución de la suerte de varas, cuyos petos se ajustarán á los modelos aprobados por la Real orden número 243, de 12 de Marzo del año corriente. Si las pequeñas dimensiones del ruedo hicieren peligroso el uso de los petos para los lidiadores á caballo, podrán celebrarse corridas de toros y novillos suprimiendo en ellas la suerte de varas.

2.º Queda suprimido el uso de las banderillas de fuego, debiendo la presidencia de la corrida, en el caso previsto en el número 3.º del artículo 53 del Reglamento en vigor, ordenar al cambiar la suerte, la colocación de cuatro pares enteros de banderillas ordinarias, y asimismo, como sanción moral á la ganadería, disponer antes del arrastre del toro sea colocado sobre sus cuernos una caperuza á lazo de lienzo negro flameando para ello un pañuelo encarnado, que se utilizará como hasta ahora en el cambio de suerte.

3.º Quedan absolutamente prohibidas las capeas, cualquiera que sean las condiciones y edad del ganado que en ellas hubiere de lidiarse, no pudiendo, á tenor de lo dispuesto en el citado Reglamento y disposiciones mencionadas en este Real orden celebrarse otros espectáculos taurinos que los siguientes: corridas de toros, de novillos-toros (desechos de tienta y defectuosos para la lidia), de becerros por profesionales y de becerros por aficionados.

En todos los casos mencionados se expresarán en los carteles que hayan de remitirse reglamentariamente á las Autoridades gubernativas, determinadas en el Reglamento en vigor, el nombre y apellidos de los individuos que compongan la corrida; debiendo las becerradas de profesionales y aficionados estar dirigidas siempre por lidiadores profesionales de reconocida competencia y sin que estos espectáculos puedan celebrarse más que en los locales de planta construidos al efecto ó en otros provisionales; pero armados en las debidas condiciones de solidez y seguridad, que sean garantía para el público y para los lidiadores; á cuyos efectos, la Autoridad local que autorice el espectáculo, debidamente asesorada por técnicos, librará bajo su exclusiva responsabilidad certificación acreditativa de este extremo.

Á tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento por el que se rigen la celebración de estos espectáculos, en las becerradas de aficionados no podrán autorizarse en manera alguna la presencia en el ruedo de más de tres peones ó banderilleros con el matador y profesional ó profesionales que los dirijan.

Dicho número podrá multiplicarse por el de reses que se lidien; pero sin que, como se previene, puedan saltar al ruedo mayor número de lidiadores que los citados en el caso anterior.

Para que puedan tomar parte en becerradas de aficionados menores de diez y seis años será preciso que los organizadores del espectáculo, al solicitar su celebración de la Autoridad competente, acompañada de las certificaciones á que se refieren las disposiciones legales citadas, lo hagan también de la autorización escrita de los padres del menor, por la que se conceda á éste permiso para actuar en el espectáculo anunciado.

Las Autoridades á quienes á tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros correspondan la aprobación de los carteles anunciadores de la celebración de cualquier clase de espectáculos taurinos, cumplirán y harán cumplir estrictamente los preceptos de esta disposición.

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1928.—Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, y Comandante militar del Campo de Gibraltar.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora

Primera zona de Bermillo de Sayago.
Recaudación ejecutiva.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan á continuación se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica y urbana, y cumpliendo lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio ó representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Presupuestos 1924-25 á 1927.

Pueblo de Villamor de Cadozos.—Contribución rústica.

	Pesetas.
Angel Manzano Anta	4'34
Andrés Cibanal	21'54
Apolinar Iglesias	23'93
Antonio Barbero Lorenzo	10'20
Ana Pordomingo	0'78
Claudio Ramos	6'78
Esteban Marino Ribera	53'21
Esteban Herrero Manzano	12'08
Francisco Fuentes Ledesma	40'93
Francisco Vaquero Montero	14'53
Gabriel Moreno Fuentes	10'10
Luis Prieto Moreno	5'44
Manuel Herrero Picón	2'44
Manuel Felipe Moreno	50'06
Manuel Pedruelo Felipe	6'53
Manuela Garrote Alonso	10'20
Margarita y Manuela Martín	6'52
Maria López Martín	20'41
Manuel Montero	15'67
Alonso Hernández	1'30
David Fuentes Martín	0'42
Elias Fuentes Felipe	5'32
Manuel Montero	15'65

Contribución urbana.

Alonso Rivera	3'38
Alonso Piorno	2'85
Alonso Piorno	2'27
Ana Pordomingo	4'52
Ana Pordomingo	1'64
Ana Pordomingo	3'02
Caxito Manzano	3'38
Catalina Montero	5'65
Domingo Alberca	1'51
Dolores Rodrigo Chicote	5'30
Esteban Marino	4'54
José Rodríguez Pérez	2'27
Joaquín Iglesias Piñuel	6'79
Manuel Marino Herrero	1'14

Manuel Mocias Piauel	2'26
Manuel Pedruelo Felipe	5'64
Maria Herrero Manzano	3'78
Maria Herrero Manzano	1'90
Maria Herrero Martín	5'65
Manuel Garrote	2'26
Manuel Garrote	1'51
Ramona Benito Luelmo	1'14
Rosaura Marino	2'27
Toribio Hernandez Lorenzo	5'28
Alonso Piorno	0'49
Catalina Montero	1'74
Catalina Montero	4'90
Lucia Luengo	1'33
Maria Herrero	0'97
Josefa Gaita Lorenzo	2'40
Lorenzo Panero Hernandez	1'62
Lorenzo Panero Hernandez	0'79
Miguel Moreno Santos	0'80
Miguel Moreno Santos	2'40
Miguel Moreno Santos	2'40
Miguel Moreno Santos	2'40
Miguel Moreno Santos	1'62
Miguel Moreno Santos	2'40

Pueblo de Sobradillo de Palomares.—Contribución rústica.

Alonso Pérez Poza	15'41
Bonifacio Rodriguez Valle	3'42
Francisco Herrero Perez	18'92
Francisco Baltasar Esteban	6'38
Felipe Hernández é Isabel	2'60
Florencio Prieto Colmenero	8'29
Felix Antón Labrador	6'38
Estefania Rodriguez	3'04
Jacinto Pérez Rodriguez	1'49
Isidro Pérez García	7'84
León Coria Pérez	2'26
Melchor Herrero Calvo	3'01
Miguel Antón Herrero	15'41
Andrés Rodriguez Mateos	1'31
Basilio Rodriguez Campano	3'92
Constancia Garcia	4'88
Juan Rodriguez	8'16
Magdalena Garcia Santos	1'94
Santiago Martin Santos	4'88
Silvestre Campo Fadón	3'91
Ubaldo Lorenzo Alfonso	3'77

Contribución urbana.

Agustina Prieto Colmenero	1'46
Agustina Prieto Prieto	1'20
Eugenio Bartolomé	2'24
Francisco Antón Labrador	1'42
Francisco Herrero Pérez	0'59
Francisco Herrero Pérez	1'67
Miguel Hernández Rodrigo	0'72
Tomasa Herrero Cabezas	0'82
Teresa Colmenero Antón	0'49
Teresa Colmeneao Antón	0'25
Teresa Colmenero Antón	0'16
Valeriano Prieto Rodriguez	3'35

Pueblo de Malillos.—Contribución rústica

Andrés Fadón	1'31
Ana Maria Garcia	5'22
Angel Melado	1'31
Bernarda Fernández	19'18
Eluterio de las Heras	7'82
Francisco Garcia	19'35
Felipe Diego	11'29
Francisco Esteban	6'20
Felipe Moro	15'38
Jacoba Tuda Fadón	7'48
Jesús Canpo	6'53
José Diego	41'56
José Sastre Fadón	4'90
Jacoba Tuda Viñuela	6'20
Maria Josefa Garcia	8'09
Manuel Encalado	10'88
Maria Alejo	0'52
Manuel Cerezal	3'11
Manuel Mangas	7'61
Manuel Tuda	4'18
Maria Sastre	33'30
Pedro Fernández	20'35
Santiago Martin	12'20
Teresa Martin	13'70
Vicenta Huertas	6'96
Rosa Garcia Tuda	1'43

Contribución urbana.

José Rodrigo Martin	1'34
Marcelino Fernández	2'70
Pascual Lorenzo Alejo	8'22
Pedro Tuda Garcia	0'90
Teresa Martin Cayetano	6'09
Atilano Rodrigo Alonso	1'88

Pueblo de Abelón.—Contribución rústica.

Francisco Silva Pedruelo	9'36
Federico Nicolás	22'16
Maria Rodrigo	1'33
Manuel Heras Pascual	2
Martin Luengo Blanco	4'45
Serafin Pascual	3'79
Julián Luengo Borrego	2'52
Alonso Gonzalo	122'62
Domingo Pintado	2'40
Lorenzo Carrasco	14'03
Teresa Martin	1'67
Teresa Manzano	4'24
Victoria Garrote	45'08
Inés Carrero	3'34
Manuel Delgado	2'75
Manuel Martin Plaza	5'34
Ramón Garcia	1'33
Francisco Puente	10'38
Agustina Crespo Cibanal	1'92

Contribución urbana.

Francisco Silva Pedruelo	5'70
Francisco Silva Pedruelo	1'51
Francisco Silva Pedruelo	1'51
José Blas de Diego	3'77
Maria Diego Marcos	2'26

Presupuesto 1927.

Contribución Industrial.

Mariano Gomar de los Infantes	40'32
-------------------------------	-------

Presupuestos 1925-26 á 1927.

Pueblo de Piñuel.—Contribución rústica.

Antonio Felipe Vega	8'46
Alonso Esteban Herrero	12'58
Angel Esteban	55'63
Agustin Prieto Garrote	5'72
Felipe Fernández	63'43
Francisco Turrión Sastre	5'12
Pedro Esteban Cristobal	16'97
Robustiano Calvo	28'76
Francisco de las Heras	0'44
Petra Hernández	9'37
Alonso Garrote Sastre	4'73
T. Domingo Garrote	7'62

Contribución urbana.

Francisco Zurdo Sastre	1'13
Inés Fernández	19'10

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bermillo de Sayago á 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martin.

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario á que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—1768

VILLAVENDIMIO

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas comprendidas en el mismo y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Ildefonso Asensio. R—1766

VILLARDONDIEGO

Por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villardondiego 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, Luis Pérez. R—1760

OLMILLOS DE CASTRO

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este distrito, las cuentas municipales (generales), correspondientes al año económico de 1924 al 1925, 1925 al 1926, ejercicio semestral de 1926 y año natural de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los habitantes del término puedan examinarlas y poner los reparos que crean pertinentes al caso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Olmillos de Castro 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—1764

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Agustin Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará merito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número noventa y seis del libro registro folio noventa y nueve.—En la ciudad de Valladolid á veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalpando, seguidos por D. Castor Gangoso Casquero, labrador, vecino de Cerecinos de Campos, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado D. José María Cid, seguidos con D. Godofredo Valdés Martín, vecino de Quintanilla del Monte, representado por el Procurador D. José María Stampa y defendido por el Letrado D. Dámaso Gordaliza; y con D. Esteban Martín Delgado que no ha comparecido ante este Tribunal, sobre reclamación de diez y ocho mil setecientas pesetas, veintitrés céntimos, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el D. Castor Gangoso.

Parte dispositiva.—Fallamos: que, con revocación de la sentencia apelada, debemos de absolver y absolvemos de la demanda interpuesta por D. Castor Gangoso Casquero á los demandados D. Esteban Martín Delgado y D. Godofredo Valdés Martín, por tener cumplidas sus obligaciones de mandatarios y dadas las cuentas de su gestión sin adeudar al actor lo que éste les reclama; y declaramos haber lugar á la reconvencción formulada por D. Godofredo Valdés Martín, condenando al demandante D. Castor Gangoso Casquero á que pague á aquél, en el término de cinco días de ser firme la presente resolución, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas diez y ocho céntimos, limite al que queda reducido dicha reconvencción; sin hacer especial imposición de las costas de este pleito en ninguna de ambas instancias, excepto las que ya fueron objeto de sanción en el incidente de recusación.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la no comparecencia ante este Tribunal del apelado D. Esteban Martín Delgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—El Magistrado D. Francisco Otero votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortíz Casado.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores Sres. Ordóñez y Stampa de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Licdo. Agustin Lanuza.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición del giati-mación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		L I N D E R O S	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Silvestre Galende	Villanazar	Raso	4		E. rodera; S. José Fernández, O. Zacarias Brime N. Egidio Rodríguez.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	19		E. cañada, S. Marcelino Galende, O. Atilano Fraile y N. Tomás Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Montes	10		E. cañada, S. Lonardo Pérez, O. regegado casa-moros y N. José Fernández.	"
Luis Garcia Garcia	Idem	Redondal	182		E. rodera, S. Felipe Jimenez. O. Almonera y N. Isidro Gestoso.	"
Manuel Vicente Martinez.	Idem	Tomillar	16		E. camino Zamorano, S. Angela Torres, O. molinos y N. Carmen Miñambres.	"
El mismo	Idem	Raso	33		E. cañada, S. Isidro Martinez, O. Carmen Miñambres y N. Zacarias Brime.	"
Braulio Barroso Rubio.	Idem	Redondal	990		E. rodera, S. Dolores Rodriguez, O. almonera y N. Felipe Gimenez	"
El mismo	Idem	Huelga	910		E. rodera, S. Atilano Fraile, O. Egidio Marttinez y N. Dionisio Fraile.	"
Teresa Martinez Jimenez.	Idem	Redondal	124		E. Huerta San Blas, S. Francisco Barrera, O. ro-dera y N. Felipe Jimenez	"
Francisco Barrero Ramos	Idem	Idem	217		E. Huerta San Blas, S. Juan Calvo, O. rodera y N. Teresa Martinez.	"
El mismo	Idem	Idem	14		E. rodera, S. servicio públicos. O. Almonera y N. Jeronimo Nuñez.	"
Vicente Jimenez Garcia	Idem	Idem	214		E. Felipe Jimenez, S. rodera, O. Daniel Prieto y N. Modesto Rodriguez.	"
Cecilio Garcia Hernández	Idem	Idem	294		E. Huerta San Blas, S. terreno publico, O. rodera y N. Manuel Figueras.	"
Gregorio Pérez Pardo	Idem	Idem	128		E. Huerta San Blas, S. Manuel Figueras, O. rodera y N. Miguel Alonso.	"
El mismo	Idem	Huerga	159		E. rodera, S. Martin Rodríguez, O. Atilano Fraile y N. Simón Gimenez.	"
Esteban Martinez Ferrero	Idem	Raso	32		E. otra del solicitante, S. Francisco Gago, O. el mismo y N. Nieves.	"
El mismo	Idem	Idem	26		E. y S. camino Vallondo, O. María Oliver y N. Ramos Esteban.	"
Valentin Barrero Ramos	Idem	Redondal	175		E. rodera, S. Bonifacio Rodriguez, O. Almonera y N. Antonio Garcia.	"
El mismo	Idem	Huerga	3		E. rodera, S. Francisca Martinez, O. Manuel Jime-nez y N. Antonio Garcia.	"
El mismo	Idem	Idem	148		E. rodera, S. José Brime, O. H. de Benito Martínez y N. Teresa Rodriguez	"
El mismo	Idem	Idem	152		E. rodera, S. Toribio Medrian y O. Dionisio Fraile y N. María Fraile.	"
Juana Calvo Merdrán	Idem	Redondal	128		E. Huerta San Blas, S. Miguel Alonso, O. rodera y N. Francisco Barrera.	"
Blas Garcia Alonso	Idem	Idem	1		E. el mismo, S. almonera, O. Agripino Fernández y N. Atilano Fraile.	"
El mismo	Idem	Peñas	17		E. camino Burganes, S. H. de Gregorio Fraile, O. y N. Bernardo del Río.	"
Rafael Morán	Idem	Redondal	214		E. el mismo, S. Gabriel Donado, O. Joaquin Prieto y N. el solicitante.	"
El mismo	Idem	Idem	214		E. rodera, S. Inocencio Garcia, O. almonera y N. Dolores Rodriguez.	"
Aquilino Fernández Fernández	Idem	Idem	187		E. Huerta San Blas, José Flores, O. y N. Huerta San Blas.	"
El mismo	Idem	Idem	92		E. Huerta San Blas, S. Santos Martinez, O. almo-nera y N. Blas Garcia	"
Jerónimo Nuñez Sandon	Idem	Idem	14		E. rodera, S. Francisco Barrera, O. almonera y N. Inocencio Garcia.	"
Eduardo Prieto Jimenez	Idem	Raya	15		E. cañda, S. Cecilia Alonso, O. rastrogera y N. Leonardo Pérez,	"
El mismo	Idem	Idem	1516		E. cañada, S. Demetrio Martinez y N rastrogera.	"
Atilano Fraile Rodriguez	Idem	Tomillar	18		E. camino Zamora, S. Bernardo Villar, O. camino Sirgo y N. José.	"
El mismo	Idem	Raso	15		E. cañada, S. Ignacio González, O. Isidro Zurdo y N. Maximino Merchan.	"
El mismo	Idem	Idem	10		E. cañada S. Bernardo Viilar, O. cazamoros y N. Francisco Martinez	"
Alejandro Rodriguez Miñambres	Idem	Prado	7		E. almonera del prado, S. Maria Martinez, O. ca-mino y N. Liborio Rábano.	"
El mismo	Idem	Idem	770		E. camino, S. Liborio Rábano, O. almonera, y N. Maria Martinez.	"
El mismo	Idem	Idem	470		E. almonera, S. Feliciano Brino, O. camino y N. Dionisio Fraile.	"
El mismo	Idem	Tomillar	1550		E. camino, S. Aquilina Rodriguez, O. camino Mo-linos y N. Escolapia Martinez.	"
Pedro Rodriguez	Idem	Idem	18		E. camino Zamoranos, S. Leonardo Pérez, O. ca-mino Largo y N. Emilio Martinez.	"
El mismo	Idem	Raso	15		E. Tomás Rodríguez, S. José Brime O. cañada y N. Eugenio Vicente.	"

Cesaria Brime Meches	Villanazar	Tomillar	18	E. camino Zamorano, S. Zacarias Brime, O. camino largo y N. Aniceto Martinez.	Ninguna
La misma	Idem	Raso	36	E. cañada, S. Maximino Merchan O. Eugenio Vicente y N. Agustín Gonzalez.	"
Jeronima Cid Martinez	Idem	Prado	770	E. almurcera, S. Rosa Martinez, O. camino y N. Maria Rodriguez.	"
La misma	Idem	Idem	770	E. camino, S. Maria Rodriguez, O. almurcera y N. Rosa Martinez.	"
La misma	Idem	Idem	450	E. almurcera, S. Victor Rodriguez, O. camino y N. José Fernandez.	"
Angela Ferreras Ferrero	Idem	Tomillar	18	E. camino Zamorano, S. Manuel Vicente, O. camino largo y N. Carmen Miñambres.	"
La misma	Idem	Raso	15	E. cañada, S. Policarpo Rubio, O. se ignora y N. Egidio Rodriguez.	"
Felipe Jimenez Gonzalez	Idem	Redondal	36	E. huerta San Blas S. almurcera, N. Luis Garcia y S. Braulio Barrero.	"
El mismo	Idem	Huerga	8	E. rodera, S. O. y N. se ignora.	"
Gabriel Donado Rodriguez	Idem	Redondal	17	E. campo almurcera, S. Atilano Fraile, y N. Martin Rodriguez.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. Interesado, S. Lorenzo Rodriguez, O. almurcera, y N. Rafael Morán.	"
Dolores Rodriguez López	Idem	Idem	2	E. camino, S. Rafael Morán, O. se ignora y N. Julio Martinez.	"
Enrique Rodriguez Cabezas	Idem	Tomillar	18	E. Maria Fernandez, S. Francisco Martinez O. teso y N. Feliciano Brime.	"
El mismo	Idem	Pozo		E. cañada del Raso, S. Eugenio Nuñez, O. Atilano Fraile y N. Domingo Fraile.	"
Joaquin Anton Alonso	Idem	Tomillar	24	E. Domingo Martinez, S. Maria Martinez, O. camino de Sorja y N. Julián Alonso.	"
El mismo	Idem	Raso	24	E. cañada, S. Feliciano Brime, O. Policarpo Rubio y N. Felix Alonso.	"
Marcelino Galende	Idem	Tomillar	15	E. Zacarias Brime, S. Emilio Martinez, O. camino y N. Florentina Garcia.	"
El mismo	Idem	Raso	20	E. cañada, S. Dionisio Fraile, O. Atilano Fraile y N. Silvestre Galende.	"
El mismo	Idem	Montico	12	E. cañada, S. Simón Garcia, O. caramoros y N. Alejandro Roderas.	"
Eugenio Vicente Martinez	Idem	Prado	750	E. almurcera, N. Zacarias Rubio, O. camino y S. Marcelino Galende.	"
El mismo	Idem	Idem	750	E. camino, N. Marcelino Galende, O. almurcera y S. Zacarias Brime.	"
El mismo	Idem	Idem	650	E. camino, N. Maria Garcia, O. almurcera y S. Florentina Garcia.	"
El mismo	Idem	Tomillar	1950	E. Zacarias Brime, N. Marcelino Galende, O. camino y S. Eladio Martin.	"
Evaristo Vicente Martinez	Idem	Idem	15	E. Maria Fernandez, S. Maria Miñambres, O. rio Tera y N. Victor Rodriguez.	"
El mismo	Idem	Idem	15	E. camino Zamora, S. Gabriel Cobreros, O. camino y N. Domingo Alonso.	"
El mismo	Idem	Raso	15	E. cañada, S. Felix, O. Benjamin Vicente y N. Egidio Martinez.	"
El mismo	Idem	Montico	10	E. cañada, S. Florentina Garcia, O. Evaristo Vicente y N. Luis Fernáandez.	"
Bernardo Villar Fuente	Idem	Prado abajo	440	E. rodera, S. M. Aniceto Nuñez, O. almurcera y N. Julián Alonso.	"
El mismo	Idem	Idem	750	E. almurcera, S. Policarpo Rubio, O. rodera y N. Marcelino Galende.	"
El mismo	Idem	Idem	750	E. rodera, S. Marcelino Galende, O. almurcera y N. Policarpo Rubio.	"
Higinio Galende	Idem	Idem	550	E. rodera, S. Feliciano Brime, O. almurcera, N. Felix Alonso.	"
El mismo	Idem	Idem	650	E. rodera, S. Silvestre Galende, O. almurcera, y N. Pedro Martinez.	"
El mismo	Idem	Idem	7	E. almurcera, S. Pedro Martinez O. rodera y N. Silvestre Galende.	"
Higinio Ferrero Bermejo	Idem	Raso	36	E. cañada, N. Maria Martinez, S. Antolin Rodriguez y O. Gregorio Navarro.	"
El mismo	Idem	Tomillar	19	E. y N. camino, S. Maria Miñambres y O. camino.	"
El mismo	Idem	Raso	456	E. Pedro Brime, N. Maria Martinez, O. Rafaela Vicente y S. Manuela Miñambres.	"
Egidio Martinez Rodriguez	Idem	Prado abajo	770	E. almurcera, S. Joaquin Anton, O. camino y N. Evaristo Vicente.	"
El mismo	Idem	Idem	760	E. camino, S. Evaristo Vicente, O. almurcera y N. Joaquin Anton.	"
El mismo	Idem	Idem	450	E. camino, S. Aquilino Rodriguez, O. almurcera y N. José Brime.	"
El mismo	Idem	Tomillar	15	E. y O. camino, S. Escolastica Martinez y E. Dionisio Almaráz.	"
Patrocinio Fernandez Fiel	Idem	Prado abajo	750	E. almurcera, S. Simón Rodriguez, O. rodera y N. Victor Rodriguez.	"
El mismo	Idem	Idem	640	E. rodera, S. Simón Rodriguez, O. rodera y N. Victor Rodriguez.	"
El mismo	Idem	Idem	445	E. almurcera, S. Victoriano Martinez, O. rodera y N. camino.	"
Eustaquio Cabreros Almaráz	Idem	Idem	770	E. almurcera, S. Nemesio Martinez, O. camino y N. Hermógenes Martinez.	"
El mismo	Idem	Idem	770	E. camino, S. Hermógenes Martinez, O. almurcera y N. Nemesio Martinez.	"
El mismo	Idem	Idem	770	E. almurcera, S. Daniel Miñambres, O. camino y N. Manuel Vicente.	"
El mismo	Idem	Idem	770	E. camino, S. Manuel Vicente, O. almurcera y N. Daniel Miñambres.	"
El mismo	Idem	Idem	450	E. Leonardo Pérez, O. almurcera, N. Francisca Rodriguez y S. camino.	"

SAN VITERO

Para su provisión en propiedad se anuncia á concurso por treinta días, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas.

Serán estimados méritos preferentes; 1.º El haber desempeñado el cargo en propiedad ó interinamente en este ú otro Municipio, siendo licenciado del Ejército. 2.º La mayor categoría entre clases del Ejército, y el mayor tiempo de servicios entre éstas y los individuos licenciados.

Las instancias acompañadas de la documentación precisa para la justificación de méritos, se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo señalado.

San Vitero 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, Andrés Barrigón. R—1769

CIBANAL

Don Matías González Beneitez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1928.

Hago saber: Que terminado dicho reparto, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y los tres días siguientes podrán examinarlo los interesados en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cibanal 14 de Junio de 1928.—El Presidente, Matías González. R—1762

MONFARRACINOS

Terminado por las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, el de utilidades de este término municipal, para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar á dicha Junta las reclamaciones que crean justas, bien entendido, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Monfarracinos 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez.

A los efectos de reclamación se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal de este término, durante cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos que así lo deseen.

Monfarracinos 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—1761

BENAVENTE

Hallándose vacante la plaza de Administrador del Matadero público de esta villa, dotada con el haber anual de mil trescientas cincuenta pesetas y correspondiendo á este Ayuntamiento su provisión de conformidad á la vigente Ley de Destinos públicos reservados á licenciados del Ejército, se anuncia público concurso para su provisión, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Las instancias se extenderán en papel timbrado de clase 8.ª y con sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los solicitantes deberán acompañar certificado de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Igualmente acompañarán cuantos documentos estimen necesarios para acreditar sus méritos y servicios, que serán de la libre apreciación de la Corporación municipal.

4.º Los concursantes no podrán exceder de la edad de 55 años, á cuyo fin acompañarán partida de nacimiento debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bcnavente 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1767

TRABAZOS

Don Pascual Calvo Pérez, Alcalde Presidente de este distrito.

Hago saber: Que el día 7 del próximo Julio, según acuerdo del Ayuntamiento pleno y previo expediente formalizado al efecio, tendrá lugar, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial la subasta de unas pequeñas parcelas de terreno sitas en este término municipal y sobrantes de la vía pública, que no constituyen solar edificable, para con el importe de las mismas atender á los gastos que se han ocasionado en las fuentes públicas y alcantarillados, que se han hecho en esta población, para evacuar el agua de las mismas, cuya subasta la presidirá el Sr. Alcalde ó persona en quien delegue, acompañada de otros dos Concejales, cuyas parcelas son las que á continuación se expresan:

1.ª Una parcela de terreno en los Riguerales, tasada en treinta pesetas, tiene de extensión superficial diez metros cuadrados.

2.ª Una parcela en el Arreventón, tasada setenta pesetas, tiene de extensión superficial sesenta metros cuadrados.

3.ª Otra parcela al sitio de Fernangado, tasada en noventa pesetas, mide de extensión superficial setenta metros cuadrados.

4.ª Otra en Cuevas, tasada en cien pesetas, mide de extensión superficial unos treinta metros cuadrados.

5.ª Otra parcela en el mismo sitio, tasada en noventa pesetas, mide de extensión superficial veinticinco metros cuadrados.

6.ª Otra en el mismo sitio, tasada en treinta pesetas, mide de extensión superficial unos diez metros cuadrados.

7.ª Otra en Campillos; tasada en cincuenta pesetas, mide de extensión superficial unos cuarenta metros cuadrados.

8.ª Otra en las Fragas, tasada en veinte pesetas, mide de extensión unos veinticinco metros cuadrados.

9.ª Otra en Vallecinos, tasada en quince pesetas, mide de extensión unos diez metros cuadrados.

10. Otra en Lagunillas, tasada en noventa pesetas, mide de extensión superficial, unos cincuenta metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, siendo obligación indispensable que para tomar parte en la misma depositarán en la Caja municipal el diez por ciento del valor de cada una de las parcelas que intenten comprar los licitadores, y este depósito se hará media hora antes de empezar la subasta.

Trabazos 15 de Junio de 1928.—El Alcalde, Pascual Calvo. R—1774

BOVEDA (LA)

Durante todos los días hábiles del presente mes y horas de nueve á doce, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual de 1928, correspondiente al primero y segundo trimestre.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprende dicho reparto.

La Bóveda 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan García. R—1755

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Teresa Pérez Redondo, vecina de Granja de Morerueta, que desapareció la noche del cuatro del corriente del prado llamado del medio, término de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número veintiuno.

Y si fuere habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Villalpando á quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquin Ramos. R—1765

Señas de la caballería.

Un caballo capón, de once años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros. pelo rojo, raza española, con una nube en el ojo izquierdo, asegurado en la Compañía «El Fénix Agrícola».

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Antonio García González, Juez municipal de Castrillo de la Guareña (Zamora.)

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio por término de treinta días, desde la publicación en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al Real decreto de veintinueve de Noviembre y Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, debiendo presentar los aspirantes en dicho plazo sus instancias documentadas y reintegradas según la Ley del Timbre y tres pesetas en pólizas de la Mutualidad judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido y se hace constar que este pueblo consta de quinientos quince habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de arancel.

Castrillo de la Guareña once de Junio de mil novecientos veintiocho.—Antonio García.

R—1743

RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabanales y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, siendo denunciante Claudino Augusto y denunciado José Manuel Rodríguez, sobre lesiones y hurto de un tamboril, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Rabanales á cinco de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez D. Marcelino Fernández Parra, habiendo viste los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de auto dictado por el Juzgado de instrucción de Alcañices con fecha diez y seis de Marzo del año actual, contra José Manuel Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, por hurto de un tamboril y lesiones inferidas á Claudino Augusto, vecino de Ufones, de este distrito.

Fallo: Que debo de condenar y condeno de acuerdo con el Ministerio Fiscal, al denunciado José Manuel Rodríguez, á diez días de arresto menor y á las costas originadas en el presente juicio, mandando se notifique la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación del denunciado en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Fernández.—Rubricado.

Y en atención á que D. José Manuel Rodríguez se ignora su paradero y no compareció, se publica dicha sentencia para que le sirva de notificación.

Dado en Rabanales á seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario habilitado, Matías Teso. R—1746

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32

Herrero Herrero, Antonio; hijo de Matías y de Andrea, natural de Torrefrades, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión labrador, de 21 años; domiciliado últimamente en Buenos Aires, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 11 de Junio de 1928.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García.

R—1749